



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 028 DE 2022 cuyo objeto es: “Actualización a los diseños y estudios técnicos para la construcción y dotación de la Subestación de Policía en el corregimiento Las Mercedes del Municipio de Sardinata en el Departamento de Norte de Santander.”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

- 1. Modificar en el Análisis Preliminar el punto 7 del numeral 3.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO y el numeral 7 del Anexo No. 13 - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, los cuales quedarán así:**

“[...] 7. EXPERIENCIA DEL INGENIERO CIVIL EJECUTOR DE ESTUDIO DE SUELOS O GEOTECNÍA
Formato No. 10

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL. El Profesional ejecutor del estudio de suelos o geotecnia, deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, y mínimo una especialización, maestría o Doctorado relacionada con geotecnia, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica individual como asesor en geotecnia en contratos que dentro de su objeto se encuentre la elaboración de estudios de suelos realizados a terrenos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, el profesional deberá presentar máximo tres (3) certificaciones a razón de una (1) por contrato, cuya sumatoria tendrán que ser por un área diseñada cubierta igual o superior a $\geq 780,00$ m².

Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como asesor en geotecnia en contratos que dentro de su objeto se encuentre la elaboración de estudios de suelos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante.

El profesional debe contar con matrícula profesional vigente.

NOTA: las actividades mencionadas deben poderse verificar en cada una de las certificaciones. [...]”

- 2. Modificar en el Análisis Preliminar el punto 8 del numeral 3.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO y el numeral 8 del Anexo No. 13 - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, los cuales quedarán así:**

“[...] 8. EXPERIENCIA DEL TOPÓGRAFO, INGENIERO CATASTRAL O GEODESIA Formato No. 11



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL.

El Profesional topógrafo, deberá acreditar formación académica universitaria como ingeniero topógrafo o tecnólogo en topografía, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica individual como topógrafo en contratos que dentro de su objeto se encuentre la elaboración de levantamiento topográfico y altimétrico, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, el profesional deberá presentar máximo tres (3) certificaciones a razón de una (1) por contrato, cuya sumatoria tendrán que ser por un área diseñada cubierta igual o superior a $\geq 780,00$ m².

Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como como topógrafo en contratos que dentro de su objeto se encuentre la elaboración de levantamiento topográfico y altimétrico de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante.

El profesional debe contar con matrícula profesional vigente.

NOTA: las actividades mencionadas deben poderse verificar en cada una de las certificaciones. [...].”

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP